

a cabo en la ciudad de Lima en el mes de setiembre del presente año.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

En Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

1537977-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 095-2017-PCM

Lima, 27 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, viajará del 29 al 30 de junio de 2017, a la ciudad de Cali, República de Colombia, con el objeto de participar en la XII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, atendiendo la invitación del Presidente de la República de Colombia, señor Juan Manuel Santos;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho Presidencial al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República;

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo, Primer Vicepresidente de la República, del 29 al 30 de junio de 2017 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1538224-5

AGRICULTURA Y RIEGO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0257-2017-MINAGRI

Mediante Oficio N° 2040-2017-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de

Erratas de la Resolución Ministerial N° 0257-2017-MINAGRI publicada en la edición del 25 de junio de 2017.

DICE:

"(..)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0257-2017-MINAGRI

Lima, 22 de junio de 2017

(...)"

DEBE DECIR:

"(..)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0259-2017-MINAGRI

Lima, 23 de junio de 2017

(...)"

1537435-1

AMBIENTE

Disponen la prepublicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante D. Leg. N° 1278, en el portal del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2017-MINAM

Lima, 27 de junio de 2017

Vistos, el Memorando N° 156-2017-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 066-2017-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 173-2017-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en adelante la Ley, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3 de la Ley señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la presente Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de

asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección a la salud y el bienestar de la persona;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo, mediante decreto supremo, en coordinación con los sectores competentes, se aprobará el Reglamento del mismo en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario contados desde del día siguiente de la fecha de su publicación;

Que, en el marco de las normas antes señaladas, se ha elaborado el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, el cual requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir sus opiniones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministro de Gestión Ambiental; el Director General de Gestión de Residuos Sólidos; y del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278.

Dicha prepublicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el Proyecto de Decreto Supremo señalado en el artículo precedente deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima y/o a la dirección electrónica normas.residuos@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

1538220-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 238-2017-MINCETUR**

Lima, 27 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2015-MINCETUR, entre otros, se designó al señor Demetrio Martín Egúsquiza Chacón en el cargo de Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo directivo de libre designación y remoción;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, la misma que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Demetrio Martín Egúsquiza Chacón al cargo de Director de la Oficina de Control Previo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1537971-1

CULTURA

Autorizan viaje de profesional a Polonia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 217-2017-MC**

Lima, 23 de junio de 2017

VISTO, el OF. RE (DAC-DPC) N° 2-22-8/16 de la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante el OF. RE (DAC - DPC) N° 2-22-8/16, recibido el 19 de abril de 2017, el Director General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Ministerio de Cultura la invitación formulada por el Centro de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, para participar en la 41 Sesión del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO (CPM) que tendrá lugar en la ciudad de Cracovia, República de Polonia, del 2 al 12 de julio de 2017; asimismo, informa que se ha previsto como punto 7 de la agenda, el Examen del Estado de Conservación, en el que el Comité tiene previsto evaluar los estados de conservación de 153 sitios de patrimonio mundial;

Que, adicionalmente, señala que de ese grupo de sitios a ser evaluados, tres corresponden al Perú. En el caso del Santuario Histórico de Machupicchu, se prevé que no haya recomendación del Comité para la incorporación de este sitio en la Lista de Patrimonio Cultural en Peligro, aunque el proyecto de decisión incluirá recomendaciones muy precisas para avanzar en lo referido a la gestión adecuada del sitio, así como respecto